

Benifasar

visto desde los
manuales notariales
de la Villa de La Sénia

Rodrigo Vidal Querol



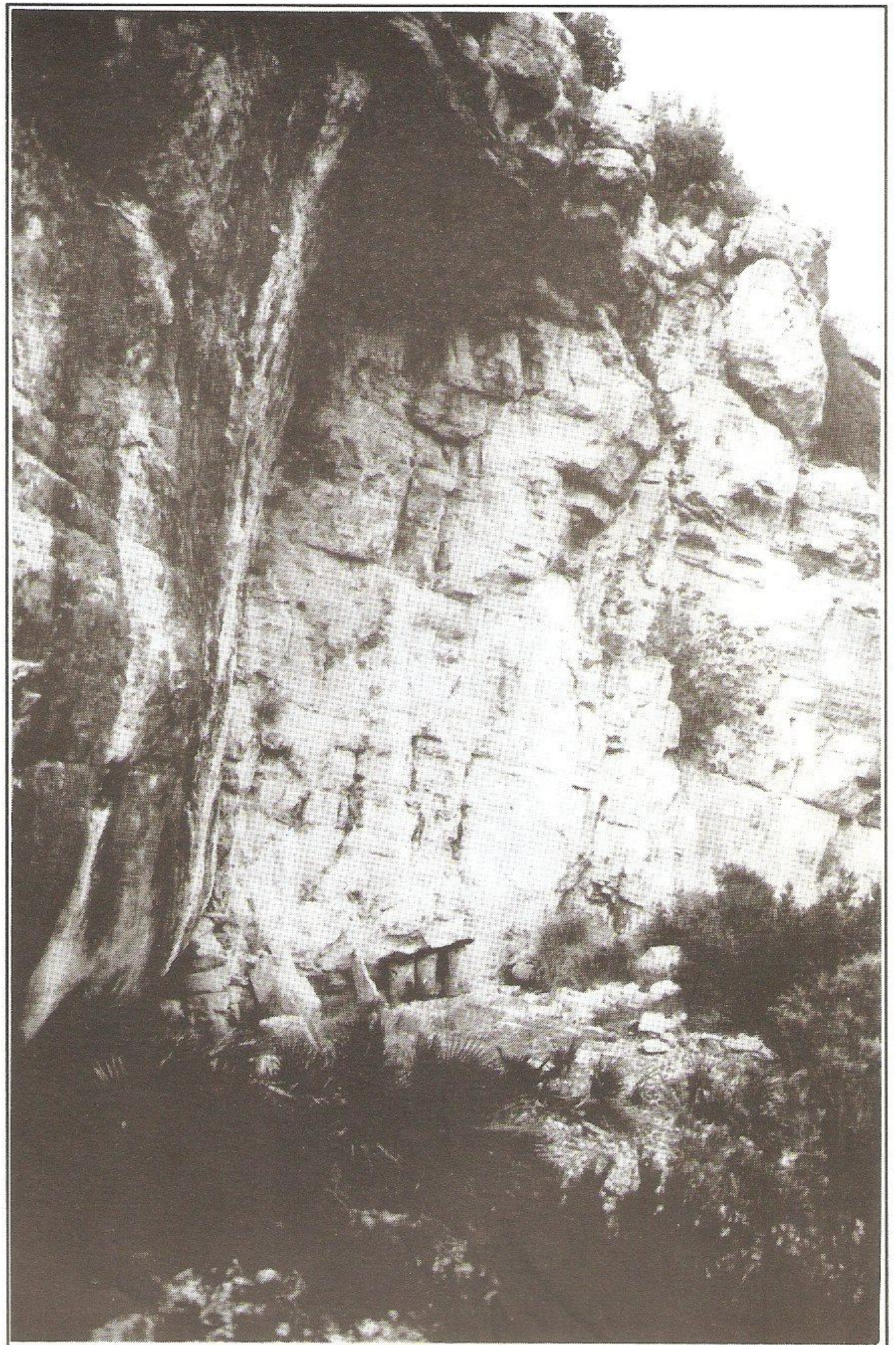
Abside de la iglesia del Monasterio de Benifasar a principios del s. XX

ESTABLICIÓN EN PALLEROLS

1759

Sepase por esta carta de establicion y enfeudacion nos el maestro Don Luis Ayguavivas Abad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Benifazar de la Orden del Cister en el referido nombre doy en establicion y enfeudacion a Antonio Sid labrador vecino de la Villa de la Cenia un pedazo de heredad en el termino del Real Monasterio partida de Pallerols y mallada dicha de la cova dels Serrans (moros) con todas sus entradas y salidas usos y constumbres y todo lo demas que nos corresponde en derecho en las condiciones siguientes.

Primeramente que vos este Antonio Sid hijos y herederos que de vos tubieran derecho sereis obligados a pagar al real Monasterio de Nuestra Señora de Benifazar 9 sueldos y 10 dineros moneda de plata



Cova dels Serrans



Vista general de la Cova dels Serrans

Valenciana corriente en este real Monasterio y perpetuos el día 15 del mes de Agosto y sera el primer pago el dia 15 del mes de Agosto del año proximo de 1760 y asi lo demos años perpetuamente y cuatro pollos de entrada.

Segundo que Vos Antonio Sid, vuestros herederos y sucesores seais obligados a dar a este Real Monasterio la sexta parte de todos los frutos que recogierais en dicho pedazo de heredad, so la pena de decomiso.

Tercero que dicha heredad en caso de que se vendiera han de reconocer por señor direto de esta heredad, al Monasterio y al Ilustre abad y en caso que sea vendida dicha heredad se pagara al mostarerio dos sueldos por cada libra que sea vendida.

Cuarto esta heredad que vaya siempre en aumento y jamas en disminucion so la pena de decomiso.

Otorgamos la presente en el Real Monasterio de Benifazar a los 25 dias del mes de Diciembre de 1759.

Y los otorgantes a quienes Yo en infraescrito escribano doy Fee conozco el que dice saber escribir y lo firma a su ruego uno de los testigos que lo fueron Joaquin Cerda cirujano vecino del lugar del Bojar y Francisco Omedes labrador vecino de la Villa de la Cenia hallados en este Real Monasterio.

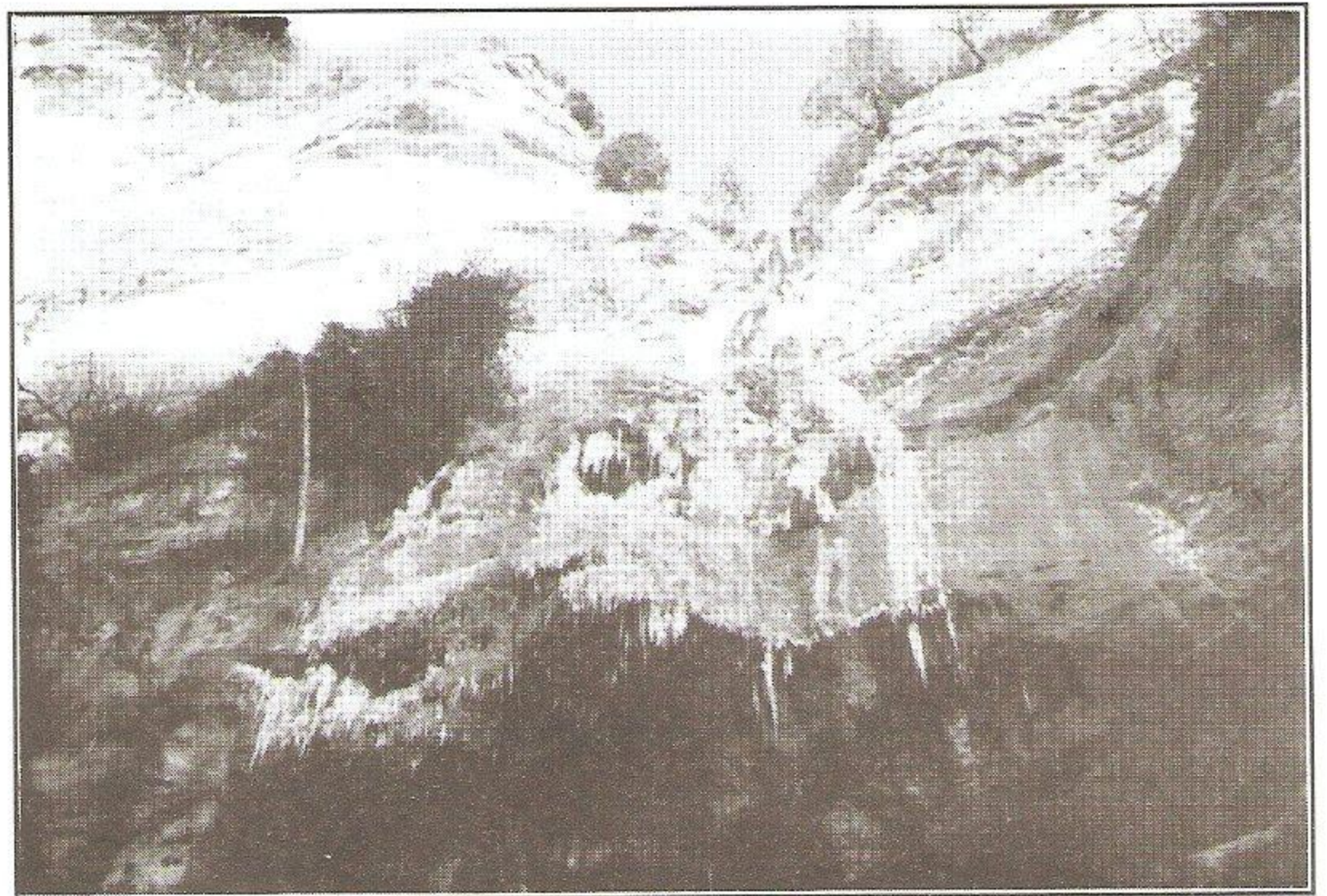
Ante mi Crisanto Vidal, escribano.

"SALT SOBIRÀ DE FREDES"

1766

Sepase por esta publica escritura, como yo Don Manuel Ferrer, Abad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Benifazar, en nombre y voz y representando la comunidad de este Real Monasterio, segun capitulos deliverados por la comunidad. Vendo el dia primero de Mayo del año de ventura de 1766 a Antonio Forne de Antonio vecino de la Villa de la Cenia y a los suyos y a quien su derecho representara todos los pinos y encinas que existen en el barranco del Salt de Fredes, según este barranco linda con el Tollet del Nou hasta la Cova dels Coloms y continua per amunt hasta lo más dit del Peraire y Roca Blanca hasta el Torm de l'Argila a la Morranda y desde esta todes les aygues vesans de la hombria del olivar hasta la Tosa y Tollet del Nou, el comprador tendra el dominio util de los referidos pinos y carrascas siempre que me lo pida por el precio y cuantia de 80 Libras plata Valenciana, corriente en este Real Monasterio que otorgo haber recibido de este comprador en dinero al contado, y otorgan a quien yo el infraescrito escribano doy Fee conozco y lo firmo siendo en ello presentes por testigos Bautista Cazador, estudiante, domiciliado en el Real Monasterio y hallado en esta Villa y Vicente Puig, texedor, de esta Villa de la Cenia.

Manuel Ferre Abad,
ante mi Crisanto Vidal.



El Salt



Barranc del Salt
i Tossal d'En Cervera



del Real Monasterio

SELLO QVARTO VENTE
MARAVELIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

VENTAS DE PINOS Y CARRASCAS POR EL MONASTERIO

Sepase por esta publica escritura como yo Don Manuel Ferre, Abad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Benifasar en mi nombre y en voz representada la comunidad de haberse deliberado por esta comunidad vende por el tiempo de 4 años empezando el primero de Mayo del presente año y finalizara a los 4 años, el primero de Mayo del año de ventura de 1.766 y se vende Antonio Forne de Antonio vecino de la Villa de la Cenia a los suyos y a quien su derecho representara todos los pinos y encinas que existen en el barranco del Salt de Fredes y este barranco linda del tollet del Nou hasta la cova dels Coloms y continua per amunt hasta lo mas del Peraire y Roca Blanca hasta el torm de l' Argila y desde el torm de l' Argila a la Morranda y desde esta todas las aguas vesantes de la humbria del Olive hasta la Tosa y tollet del Nou. Y esta venta en el referido nombre la otorgo del mejor modo y desde ahora me desapodero del derecho del dominio util de los pinos y de las carrascas que existen en el dicho barranco del Salt por el precio y cuantia de 80 Libras plata Valenciana corriente en este Real Monasterio y otorga haber recibido de este comprador en dinero de contado y lo firman

Siendo a oho presentos por el comprador
Bautista Carrador Estudiante, Donde se dio en
el Real Monasterio hallado en dho. Villa y si-
cencia Puro, tesorero. Vecino de dha. Villa de la
Cenia.

Manuel Ferre Abad

Ante mi.

Christiano Lladó Escribano

El pueblo de Fredes



ESTABLICIÓN EN EL PLA LA MARTA

1766

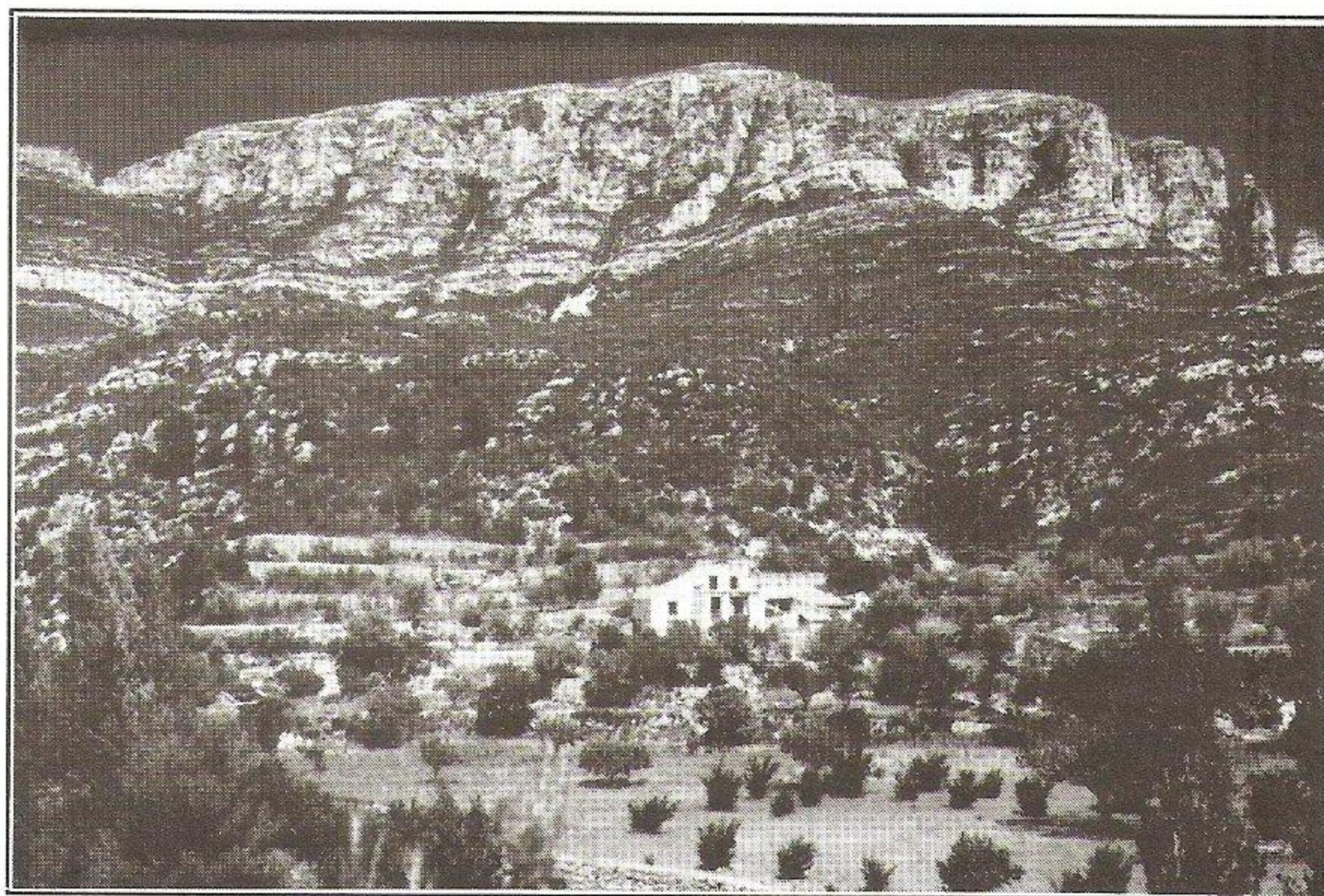
Sepase por esta carta como yo Don Francisco Gonzalez Abad del Real Monasterio de Benifazar de la Orden Delcister, y en dicho nombre estando toda la comunidad de este Real Monasterio hallados en el Molino que vulgarmente dicho del Abad doy en establicion perpetua a Teresa Cabanes viuda de Miguel Juan Marti habitante en este Molino del Abad presente y abajo firmante y aquin su derecho representara toda aquella heredad de tierra de pan y tierra inculta, sita en el termino de este Real Monasterio en la partida llamada Pla la Marta y Fargal y Solana de la Palma, segun que linda de un cabo con coveta del Pla de la Marta, el otro cabo hasta en frente de la roca de la humbria y del lado con el rio y garrigas comunas con todas las entradas y salidas usus y servidumbres por el precio anual y perpetuo de un sueldo de moneda de plata Valenciana en el dia del nacimiento del Señor y sera la primera paga el dia del año de ventura de 1758 años y la sisena de todos los frutos de esta heredad se coguieran y en caso que dicha heredad se transforme en regadio sea plantado de moreras o olivos pagara la sisena de la seda y aceite anual y perpetuamente bajo las condiciones siguientes.

1- Que esta Teresa Cabanes y los que le sucedieran tienen que reconocer como señor directo de esta heredad el Real Monasterio y el Ilustre Abad y se obliga a esta Teresa Cabanes a que dicha heredad tiene que labrar cultivar y poner esta heredad al uso y constumbre del buen labrador, haciendo paredes, desagues y que siempre baya en aumento y jamas en disminucion bajo pena de decomiso.

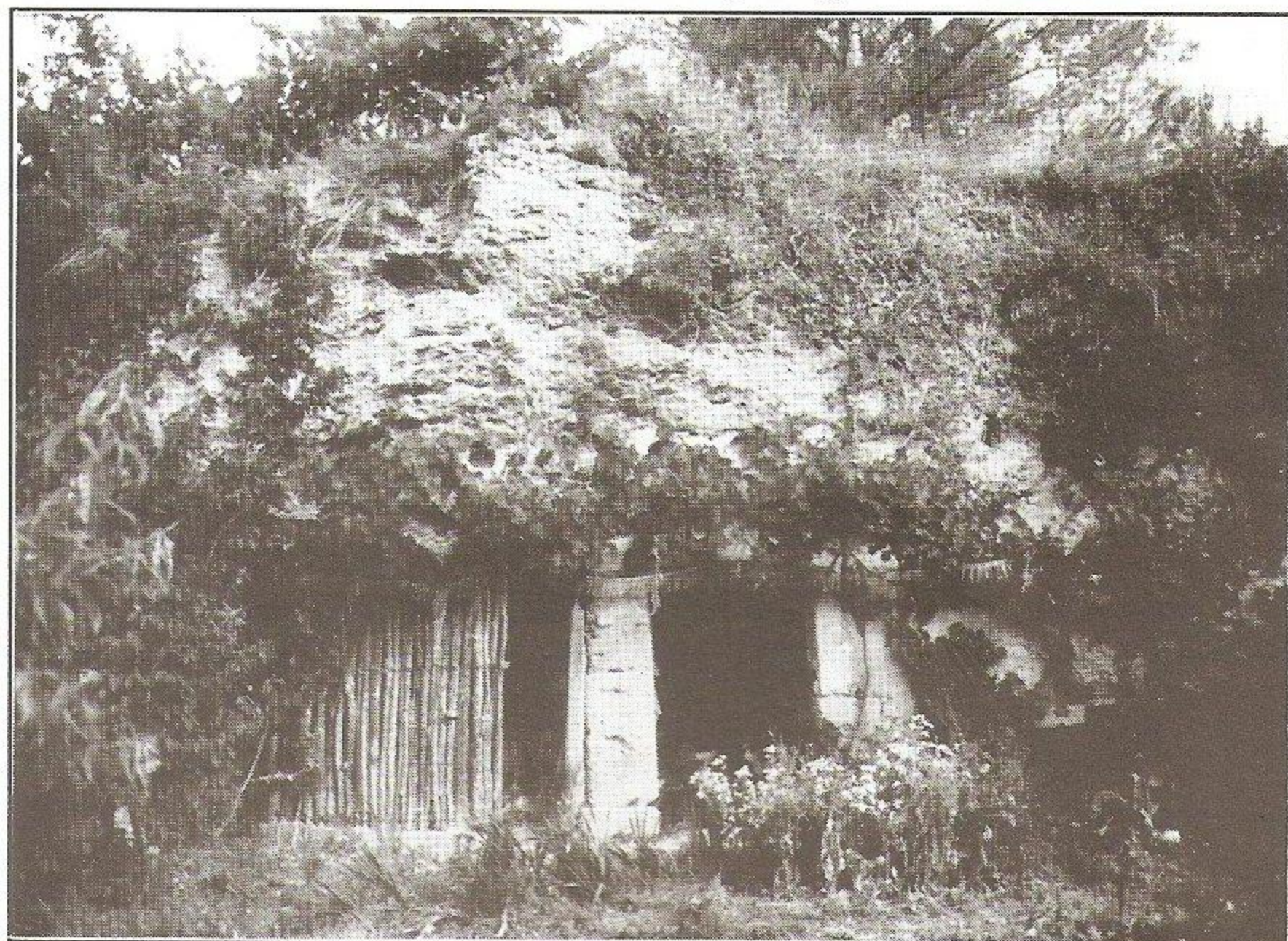
Otorgamos la presente en el Molino del Abad al 26 dias del mes de Abril de 1766 y aquien los otorgantes a quienes yo el infraescrito escribano doy fe, conozco a los que saben escribir y lo firman para los que dijeron no saber escribir, lo firman a su ruego uno de los testigos que lo fueron Juan Sabate, vecino de la Puebla de Benifazar y Juan Bailach labrador del lugar del Boixar, hallados en este molino.

Fray Francisco Gonzalez,
Abad

Ante mi Crisanto Vidal



Pla la Marta, con el Mas de Parra.
Territorio de Benifasar que llega hasta el término de la Sénia



Pequeña cueva en el Pla la Marta

DONACIÓN AL MONASTERIO

1776

Sepase por esta carta como nosotros Geronimo Cabanes Labrador y Teresa Marti Consortes, vecinos de la presente Villa de la Cenia, los dos juntos de mancomun et insolidum otorgamos que por causa de pagar y satisfacer la fundación y celebración de 20 misas rezadas perpetuas en el Real Monasterio de Benifazar por el alma del Padre Don Francisco Gonzalez y los suyos a saber 4 misas celebradoras en el altar y sacristia nueva de este Real Monasterio en el dia de nuestro padre San Francisco, 4 misas que se han de celebrar en el altar del Santo Cristo, a saber 2 misas en el dia de la Santa Cruz de Mayo y 2 misas en el Dia de la Santa Cruz de Septiembre, 4 misas celebradoras en el Altar de San Benito en su octaba y 4 misas que se han de celebrar en el altar de San Bernardo y 4 misas celebradas en el altar de la Concepcion en su octaba. Vendemos y damos en venta Real al Reverendo Padre Don Francisco Gonzalez Monje de este Real Monasterio y a quien su derecho representara 60 sueldo de censo en cada un año que imponemos y cargamos sobre todos nuestros bienes, especialmente sobre todas aquellas casas que tenemos y posehemos en la Villa de la Cenia en la calle Mayor y la primera paga sera el 15 de Agosto del año de ventura de 1777 y asi lo damos años en adelante puestos de nuestros costes y riesgos, en este Real Monasterio y a quien su poder tubiera y juro a Dios y una señal de la Cruz que hago que no me apartare de esta escritura ni me opondre a ella y obligamos nuestros bienes habidos y por haber en cuyo testimonio otorgamos la presente en la Villa de la Cenia a los cinco dias del mes de Marzo de 1.776 y los otorgantes quien YO el infraescrito escribano doy Fee, lo firman los testigos que lo fueron Salvador Vidal, notario, Hilarion Galia, vecino de esta Villa de la Cenia, ante mi Crisanto Vidal.

ESTABLICION EN EL CASTELLÁ

1785

Sepase por esta carta de establicion y enfeudacion como nos el Maestro Don Juan Bautista Gil Abad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Benifazar de la Orden Delcister en el referido nombre de mis sucesores en este Real Monasterio Doy enfiteutis perpetuo a Joaquin Bel Centelles, labrador vecino del lugar del Ballestar presente y abajo aceptante y a quien su derecho representara un pedazo de tierra en el territorio de este Real Monasterio, partida llamada del Castellar que linda de un lado con tierras del termino del mangraner del otro lado con el Fito y de un cabo en la Coveta de la Figuera y del otro cabo con la moleta del Gall, con todas sus entradas y salidas usos y constumbres y servidumbres y todo lo demas que tienen que guardar las condiciones siguientes.

1- Que vos Joaquin Bel Centelles hijos y herederos que de vosotros tubierais estais obligador a dar y pagar al Real Monasterio dos sueldos de moneda de plata Valenciana corriente en este Real Monasteiro de censo anual y perpetuo el dia 15 de agosto de todos los años.

Otro si, que vos Joaquin Bel y vuestros herederos estais obligados a dar y pagar a este Real monasterio la novena parte o por mejor decir de cada nueve granos uno de trigo, habena, cebada, habas, gisantes y garbanzos que se cogieran en la referido heredad sopena de decomiso.

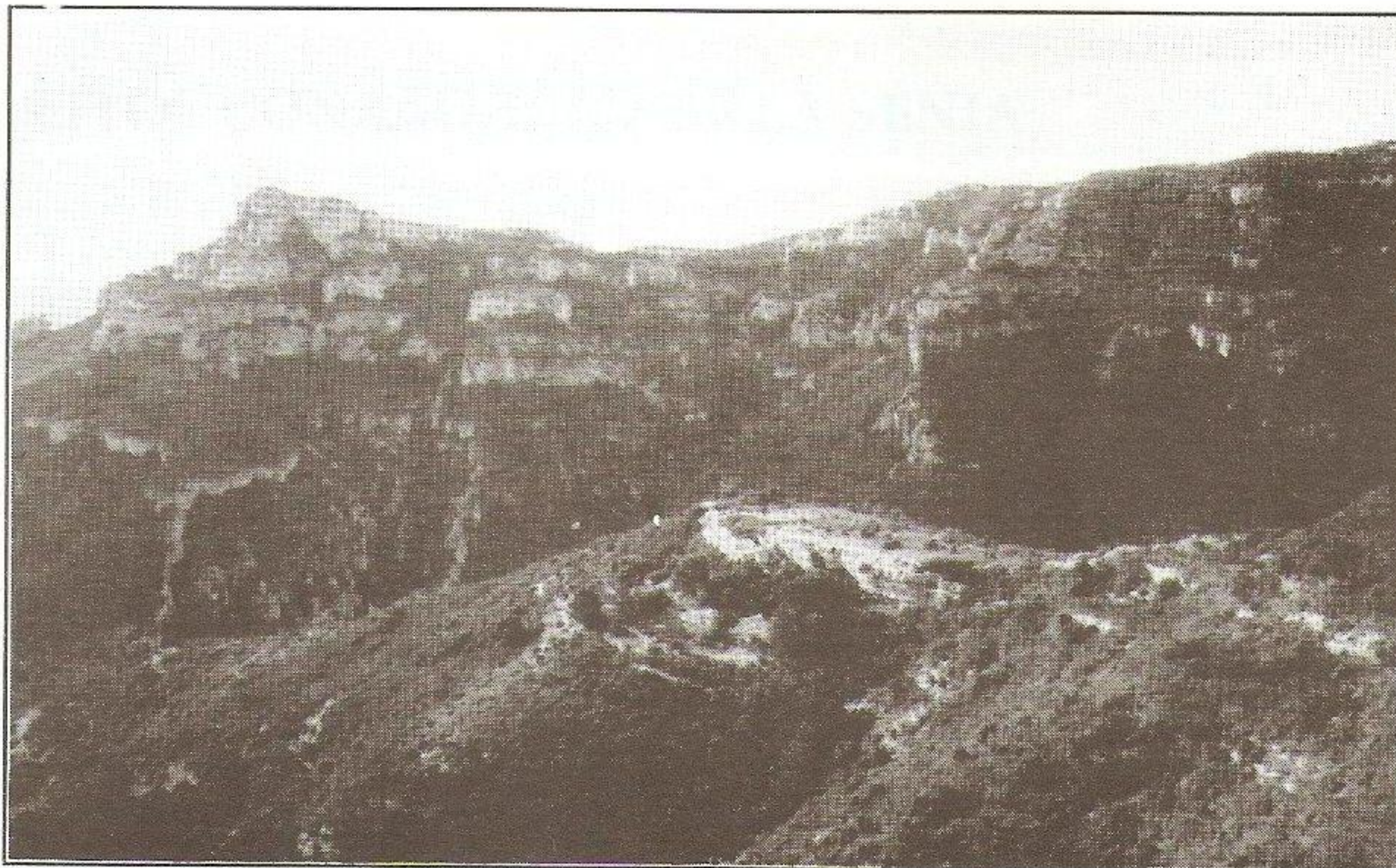
Otro si, que siempre y cuando esta heredad se pasara a vender han de reconocer a este Real Monasterio y al Ilustre señor Abad se le pagara dos sueldos por cada una libra del precio que fuera vendido.

Otro si, que dicha heredad vaya siempre en aumento y jamas en disminucion so la pena declarada de decomiso.

Otorgamos la presente en el Real Monasterio de Benifazar a los 12 del 9 de 1785.

Don Juan Bautista Gil , Abad
Joaquin Bel Centelles

Ante mi Salvador Vidal, escribano.



Mas del Castellá viejo



Ruinas del antiguo Mas del Castellá



Corral del Mas del Castellá

"LO TOLLET DEL NOU"

1826

En el Real Monasterio de Nuestra Señora de Benifazar de la Orden del Cister del Reino de Valencia a los 20 dias del mes de agosto del año 1826 ante mi el escribano y testigos y el reverendo padre Fray Ildefonso Aleu prior y presidente mayor otorga en su nombre y en el de sus sucesores representantes suyos que establecen en enfiteutis perpetua da y concede a Domingo Royo labrador vecino del lugar de fredes que esta presente y aceptante y a los suyos y a quien su derecho representara un pedazo de terreno inculto de extension 8 jornales poco mas o menos, situado en el termino de este Real Monasterio y partida titulada Tollet del Nou y linda a poniente con la parba o la hera del tollet del nou derecho a la mallada de la paridora al cierzo el singlet d'en Roda hasta el cabo del barranco del brull y al levante en la coveta del biox y al mar en lo seti de Guimera, con todas las entradas y salidas usos y costumbres y servidumbres y todo lo demas que le pertenece debiendo tambien guardar y cumplir por razones de esta establicion los capitulos y condidiciones siguiente.

1) El referido Domingo Royo sus hijos y herederos y sucesores se han obligados y pagar al referido Real Monasterio de Benifazar la sisena de todos los frutos que se coguieran en dicho terreno y a demas 4 sueldos de moneda plata bata de censo anual y perpetuo, pagadero todos los años .

Otro si, que siempre y cuando la tierra establecida se vendiera y pasara a nuevo poseedor a de reconocer como dueño directo al Real Monasterio y al Ilustrisimo Abad y pagar dos sueldos por cada una libra que fuera vendido con reserva de los demas derechos y fadigas enfiteuticas.

Otro si, que las susodichas tierras vayan siempre en aumento y jamas vayan en disminucion bajo pena de decomiso.

Otro si, y finalmente que la sobre dicha tierra se reserva el Monasterio de Benifazar las hiervas y maderas nacidas y por nacer con el derecho de poder disponer de ella como mas le acomode y en caso de oposicion por parte del enfiteutos caiga en la expresada pena de decomiso.

Asi lo dicen y otorgan y de ellos lo firman el que sabe escribir y por el que dice no saber su voluntad la ejecuta uno de los testigos que lo son Serafin Sanz Famulo de este Real Monasterio y el Reverendo Francisco Bel beneficiado de la Parroquia de la Villa de la Cenia hallado en este Real Monasterio.

Lo firma Fray Idelfonso Aleu, Prior, y testigo Francisco Bel, ante mi el escribano Ramon Vidal.



"Tollet del Nou",
en la Tenalla